

**COLEGIO YURUSTI**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE  
LOS APRENDIZAJES**

**SANTO DOMINGO DE HEREDIA**

**Solamente por sencillez, este documento utiliza un formato tradicional que no contempla las diferencias de género. Nuestra posición es clara y firme: toda discriminación de esta o de cualquier otra naturaleza, se considera odiosa e incongruente con los principios que este documento entraña.**

## **PREÁMBULO**

### **Definición de la institución**

La CORPORACIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS es dueña de un conjunto de instituciones educativas ubicadas en Santo Domingo de Heredia, dedicadas al logro de una educación integral. Están agrupadas bajo la denominación común, Colegio Yurusti, conformada por preescolar, primaria y secundaria.

### **Misión**

Ofrecer una formación integral y pluridimensional enmarcada en principios espirituales y corrientes pedagógicas innovadoras, que asegure a nuestros estudiantes calidad de vida individual y social.

### **Visión**

Ser la mejor opción educativa del país que forme personas pluridimensionales que se desenvuelvan exitosamente en su vida.

### **Principios pedagógicos en que se sustenta esta propuesta**

#### **El constructivismo pedagógico**

Existe amplio consenso en señalar al constructivismo pedagógico como un marco explicativo, bastante amplio y de carácter multidisciplinar que nos permite planificar, conducir, evaluar e investigar los procesos de enseñanza y aprendizaje (Coll, 1996).

A nivel filosófico y epistemológico el constructivismo se erigió como respuesta a las posturas empiristas y realistas que sostenían que el conocimiento era una copia fiel de la realidad, dejando al sujeto un papel bastante pasivo frente a su propio proceso de conocimiento. Estas tendencias, en el ámbito de educación se expresaron en la exaltación y abuso que se hizo de las teorías conductistas o asociacionistas como fuente para la estructuración de los currículos escolares.

Es en este contexto donde se empiezan a conocer hallazgos provenientes de diversas disciplinas (como la antropología, sociología y la etnografía entre otras) que coinciden en señalar que el conocimiento no implica una mera copia de la realidad, sino más bien un proceso dinámico e interactivo a través del cual la información es interpretada y resignificada a la luz de nuestras experiencias previas.

Frente a esto, la postura Piagetana (concebida como una postura constructivista de la adquisición del conocimiento) se consolida como la etapa fundacional del constructivismo, la misma que hasta el día de hoy sirve de referencia para numerosas elaboraciones al interior de la ciencia cognitiva. A fin de ilustrar a grandes rasgos el desarrollo histórico del constructivismo, se plantean las etapas principales según Coll (1996).

A. Etapa fundacional, desarrollada bajo el influjo piagetano y con los siguientes fundamentos:

1. Entre el sujeto y el objeto de conocimiento existe una relación dinámica y no estática.
2. El conocimiento nuevo se genera a partir de otros conocimientos previos (vemos aquí las bases del aprendizaje significativo).
3. El sujeto es quien construye su propio conocimiento gracias a una actividad mental constructiva que obedece a las necesidades internas del desarrollo evolutivo.

Estos planteamientos fueron muy progresistas para la época y fueron el sello distintivo de toda

generación de propuestas pedagógicas piagetanas. Propuestas, que no escaparon a la crítica pues Piaget prestó atención solamente a las estructuras mentales y no a los contenidos educativos. Del mismo modo, se cuestiona el hecho de que Piaget presente el proceso de construcción de conocimiento como algo interno e individual.

B- Etapa de énfasis en el significado y el contenido, en donde se presta especial atención al significado y, de manera especial, a los contenidos. Asimismo, se afirma la idea de que los procesos de aprendizaje se hallan vinculados a dominios y contenidos específicos, de tal modo que los sujetos construyen significados y representaciones mentales relativas a esos contenidos. Tenemos aquí en escena a Bruner (conocimientos previos) y a Ausubel con su teoría del aprendizaje verbal significativo (una de las primeras teorías del aprendizaje escolar)

C- Etapa de énfasis en lo cultural, gracias al redescubrimiento de Vigotsky se abre un nuevo panorama en el constructivismo moderno al plantear que el conocimiento no es independiente del contexto en el que se aprende. Para Vigotsky (y a diferencia de Piaget) el aprendizaje es el motor del desarrollo, asimismo, sostiene que sin la presencia de los otros en un contexto social no es posible evidenciar conductas propiamente humanas, ni mucho menos apropiarnos del lenguaje. A la luz de estos aportes se señala con más énfasis que la escuela tradicional se desenvuelve a espaldas de la realidad sociocultural de los niños(as) al no guardar correspondencia con las exigencias cognitivas que plantean los contextos reales. También, se valora el trabajo de aprendizaje en grupo como una manera eficiente de intervenir en las zonas de desarrollo próximo (lo que pueden hacer los alumnos con ayuda).

### **Humanismo**

En filosofía, actitud que hace hincapié en la dignidad y el valor de la persona. Uno de sus principios básicos es que las personas son seres racionales que poseen en sí mismas capacidad para hallar la verdad y practicar el bien. El término humanismo se usa con gran frecuencia para describir el movimiento literario y cultural que se extendió por Europa durante los siglos XIV y XV. Este renacimiento de los estudios griegos y romanos subrayaba el valor que tiene lo clásico por sí mismo, más que por su importancia en el marco del cristianismo.

El movimiento humanista comenzó en Italia, donde los escritores de finales de la Edad Media Dante, Giovanni Boccaccio y Francesco de Petrarca contribuyeron en gran medida al descubrimiento y a la conservación de las obras clásicas. Los ideales humanistas fueron expresados con fuerza por otro estudioso italiano, Giovanni Pico della Mirandola, en su *Oración*, obra que trata sobre la dignidad del ser humano. El movimiento avanzó aún más por la influencia de los estudiosos bizantinos llegados a Roma después de la caída de Constantinopla a manos de los turcos en 1453, y por la creación de la Academia platónica en Florencia. La Academia, cuyo principal pensador fue Marsilio Ficino, fue fundada por el hombre de Estado y mecenas florentino Cosme I de Medici. Deseaba revivir el platonismo y tuvo gran influencia en la literatura, la pintura y la arquitectura de la época.

### **Son Objetivos Generales del YURUSTI**

Brindar un servicio educativo de excelencia académica y acorde a las necesidades, habilidades, destrezas, intereses y al desarrollo integral de los educandos.

Estimular la formación de educandos pensantes, críticos, innovadores y creativos.

Mantener excelentes relaciones entre el personal docente, administrativo-docente y administrativo, así como con el educando, los padres de familia y otras personas ligadas a la institución.

Motivar al educando en la observación y la investigación para lograr un verdadero desarrollo integral de su personalidad.

Ofrecer al educando un ambiente donde se desarrollen sentimientos de amor, respeto, fraternidad, comprensión, alegría y paz para con ellos mismos y hacia sus semejantes.

Ofrecer una atención especial a las diferencias individuales de los estudiantes con el objeto de mejorar su rendimiento académico y sus potencialidades.

Hacer que los educandos tomen conciencia de la necesidad de rescatar y practicar los valores cívicos, morales y espirituales.

### **Disposiciones generales**

El presente Reglamento de Evaluación pretende regular el proceso educativo que ofrece el Colegio Yurusti (Preescolar, Primaria, Secundaria)

La administración del proceso educativo estará a cargo del personal docente y administrativo-docente.

Desde el instante en que el padre de familia realiza el proceso de matrícula de su hijo o hija en cualquiera de los centros educativos de la Corporación del Sagrado Corazón de Jesús, el educando queda sometido en sus actos, dentro y fuera de la institución, cuando tenga la credencial representativa de ésta, al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES**

### **Artículo 1 De los objetivos de este reglamento.**

Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objeto establecer la regulación básica del proceso de evaluación de los aprendizajes que se ofrece en el COLEGIO YURUSTI.

### **Artículo 2 Del reconocimiento del derecho a la educación**

El Sistema Educativo Costarricense reconoce al estudiante la titularidad del derecho a la educación desde el ingreso al sistema y todos los derechos inherentes a la persona, según el orden jurídico nacional e internacional vigente en el país. La permanencia en el Colegio Yurusti está condicionado al cumplimiento del contrato de servicios educativos que el padre de familia firma con la institución y los reglamentos aplicables al caso.

### **Artículo 3 Del concepto de evaluación de los aprendizajes.**

La evaluación de los aprendizajes es un proceso de emisión de juicios de valor que realiza el docente con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, para calificar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

### **Artículo 4 De las funciones básicas de la evaluación de los aprendizajes.**

Las tres funciones básicas de la evaluación son la diagnóstica, la formativa y la sumativa. Estas funciones se definen en la siguiente forma:

La función diagnóstica detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas cognoscitivas, socio-afectivas y psico - motoras, con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes.

La función formativa brinda la información necesaria y oportuna para tomar decisiones correctivas sobre los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

La función sumativa fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los alumnos.

#### **Artículo 5 De la responsabilidad de administración de la evaluación.**

La administración del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es una responsabilidad profesional y esencial del educador responsable y directamente vinculado con los respectivos estudiantes en los procesos de aprendizaje.

#### **Artículo 6 De la escala para cuantificar la evaluación**

La cuantificación de la evaluación de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según la escala cuantitativa de uno a cien.

### **CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS**

#### **Artículo 7 De los actores en el proceso**

El proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, implica la participación y colaboración, según lo señale este reglamento, de:

El Director (a)

Los docentes.

El Comité de Evaluación

El o la Orientadora

El profesor guía

Los estudiantes.

Los padres de familia o encargados del estudiante.

#### **Artículo 8 De la integración del Comité de Evaluación del Centro Educativo Yurusti.**

El Comité de Evaluación estará integrado por el Director (a) Académico o Coordinador (a) Académico, quien preside, el Orientador (a) correspondiente al nivel y por tres docentes designados por la Dirección Académica, para orientar el trabajo técnico en materia de evaluación; lo pueden conformar tanto docentes de asignaturas básicas como de las asignaturas complementarias.

#### **Artículo 9 Del plazo del nombramiento**

Los miembros del Comité se nombrarán por un año lectivo, incluyendo en ese concepto el período correspondiente a los exámenes de convocatoria según el calendario escolar.

#### **Artículo 10 De los requisitos para ser miembro del comité de evaluación**

Para ser miembro del Comité de Evaluación se requiere:

- a- Poseer título universitario o su equivalente que lo acredite como docente en la especialidad
- b- Estar nombrado como mínimo a medio tiempo en la institución educativa.
- c- Poseer experiencia docente de al menos 3 años.
- d- Tener estabilidad en el puesto y nombramiento por todo el curso lectivo.

### **Artículo 11 De la obligación y la remuneración adicional por desempeñar cargos en el comité de evaluación**

El desempeño del cargo de miembro del Comité de Evaluación es vinculante con las funciones del educador y debe realizarse fuera de su horario regular del docente. La institución le reconoce al docente su labor acorde con lo estipulado para tal fin en el campo salarial.

### **Artículo 12 De los deberes del Director Académico en relación con la evaluación.**

El Director de la institución es el responsable técnico y administrativo de los servicios que se le brinden a ésta y le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación:

- a. Procurar que los procesos e instrumentos de evaluación sean congruentes con los principios pedagógicos investigativos de la Institución.
- b. Divulgar entre el personal de la institución, los estudiantes y los padres de familia o encargados, los contenidos del presente reglamento, así como aquellos procedimientos particulares que la institución haya establecido en materia de evaluación.
- c. Proveer de asesoría técnica a los educadores y al Comité de Evaluación para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- d. Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que, en materia de evaluación, adopten los docentes, el Comité de Evaluación y el Comité de Apoyo al Aprendizaje.
- e. Analizar periódicamente el rendimiento escolar de la institución para informar a los docentes y disponer las acciones necesarias para su mejoramiento.
- f. Nombrar a los integrantes del Comité de Evaluación y destituirlos cuando incumplan sus funciones y obligaciones o se encuentren imposibilitados para cumplirlas.
- g. Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen en materia de evaluación.
- h. Establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados para la atención del proceso evaluativo de sus hijos.
- i. Cualesquiera otras inherentes a su cargo señaladas expresamente en este reglamento.

### **Artículo 13 De los deberes del docente en relación con la evaluación.**

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar a sus estudiantes, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso lectivo, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes.
- b. Entregar a los estudiantes por escrito y en forma detallada, los objetivos específicos y contenidos que serán medidos en las pruebas, con al menos ocho días naturales de la aplicación de los mismos.
- c. Confeccionar, de acuerdo con lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas y otros instrumentos de medición que se aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo.
- d. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno. Asimismo, informar por escrito a los padres de familia o encargados al inicio del curso lectivo o a partir del momento en que se implementen las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizará en cada asignatura de acuerdo con la adecuación curricular aplicada.
- e. Revisar y calificar las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes y devolverlas a éstos calificadas en un tiempo máximo de ocho días naturales posteriores a su aplicación.

- f. Solicitar asesoría técnica al Comité de Evaluación en relación con el diseño de los instrumentos de medición.
- g. Definir las calificaciones de los estudiantes con criterio profesional y ético.
- h. Discutir con los estudiantes las respuestas de las pruebas en el acto de entrega de resultados de éstas. Esta entrega deberá hacerse no más allá de ocho días naturales después de su aplicación
- i. Entregar al Comité de Evaluación el examen ocho días naturales antes de su aplicación para que sea revisado.
- j. Informar a los estudiantes acerca de los objetivos de los trabajos extraclase y los criterios de calificación de éstos, en el momento de su asignación. El estudiante tendrá un plazo mínimo de 8 días naturales posteriores a la asignación del trabajo para la entrega de éste.
- k. Conocer, resolver y comunicar por escrito las resoluciones a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus encargados, con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas, los trabajos y cada uno de los componentes de la evaluación en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- l. Discutir con los estudiantes los resultados de los trabajos.
- m. Participar en la calificación de la conducta de los estudiantes, de conformidad con lo indicado en este reglamento.
- n. Informar, durante cada período o trimestre a los padres de familia o encargados, los detalles del progreso del estudiante en relación con los diferentes aspectos que constituyen la calificación.
- o. Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
- p. Consignar las llegadas tardías y las ausencias de los estudiantes en el libro de clase.
- q. Elaborar las pruebas de aplazados y entregarlas a la Dirección del centro educativo con la respectiva guía de respuestas, con la papelería de fin de curso lectivo.
- r. Elaborar las pruebas de adecuación curricular correspondientes.
- s. Administrar y calificar las pruebas de aplazados, de los estudiantes a su cargo, las que una vez calificadas y analizadas con los estudiantes, deberá entregar a la Dirección del Centro Educativo para su custodia.
- t. Entregar al Comité de Evaluación, después de aplicada la prueba y cuando éste lo solicite, una copia de la prueba u otros instrumentos de medición aplicados al grupo o grupos a cargo. El plazo máximo de entrega es de tres días hábiles.
- u. Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información en relación con el proceso evaluativo.
- v. Realizar acciones educativas que realimenten el aprendizaje con base en los resultados obtenidos por el estudiante durante el proceso evaluativo.
- w. Otras, inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el Director o le señale este Reglamento.

#### **Artículo 14 De los deberes del Comité de Evaluación .**

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Comité de Evaluación le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes de la conducta y de Adecuación Curricular de los estudiantes.
- b. Velar que la administración mantenga en archivo los instrumentos de evaluación utilizados por los docentes para dar seguimiento y asesorar al personal docente de la institución.
- c. Velar por que se realice un adecuado proceso de evaluación de los aprendizajes congruente con la pedagogía en la cual se fundamenta la institución.

- d. Brindar el asesoramiento requerido al personal en materia de evaluación de los aprendizajes, en la revisión de los instrumentos de evaluación y en la correcta interpretación del presente Reglamento.
- e. Promover la capacitación de los docentes en los campos de la medición y de la evaluación educativa.
- f. Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la institución.
- g. Vigilar la correcta aplicación de las adecuaciones curriculares en evaluación, recomendadas para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- h. Asesorar al o la directora (a) para la correcta resolución de las objeciones que, en la materia de evaluación, formulen los estudiantes o padres de familia o encargados.
- i. Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
- j. Actuar, aún de oficio, cuando tenga conocimiento sobre alguna infracción al presente Reglamento o bien, ante petición justificada de alguno de sus miembros o de la comunidad estudiantil o de terceros que se crean perjudicados con tales actos.
- k. Imponer, cuando así corresponde, las sanciones que en el presente Reglamento se establecen en la forma y términos señalados en el mismo.
- l. Aplicar por analogía el Reglamento del Ministerio de Educación Pública en cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento Interno.
- m. Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes y de la conducta de los estudiantes.
- n. Mantener en archivo copias de las pruebas u otros instrumentos de medición utilizados por los docentes en la valoración de los diferentes componentes de los aprendizajes, con el propósito de analizarlos técnicamente y establecer acciones de seguimiento y asesoramiento al personal docente de la institución.
- o. Mantener al día y en la institución el libro de actas con los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada sesión de trabajo.
- p. Otras, inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este reglamento.

#### **Artículo 15 De los deberes del Comité de Apoyo Académico en materia de evaluación.**

Le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Participar conjuntamente, de manera periódica con el docente guía, docentes de asignaturas y Comité de Evaluación en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que les corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la institución.
- b. Coadyuvar con el Comité de Evaluación, el Director y docente guía respectivo para lograr el cabal cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a éstos, en el proceso de evaluación de los aprendizajes.
- c. Coordinar con el Director (a) Académico o Coordinador (a) Académico y docentes para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el Departamento de Educación Especial del MEP en materia de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales.

#### **Artículo 16 Del funcionamiento del Comité de Evaluación**

Para que el Comité sesione válidamente deben estar presentes la mayoría simple de sus miembros. El o la Secretaria estará encargada de llevar las actas del órgano mencionado, las que deberán ser firmadas, en cada sesión, por ésta y el Presidente.

Sus acuerdos serán válidos cuando sean tomados por mayoría simple y, los mismos serán vinculantes y de acatamiento obligatorio por todas las personas a que los mismos involucre.

### **Artículo 17 De los derechos del estudiante en materia de evaluación**

Son derechos fundamentales del estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo en particular:

- a. Recibir los servicios educativos que se ofrecen en la institución de conformidad con la oferta educativa.
- b. Recibir de los docentes funcionarios y compañeros un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
- c. Ejercer, personalmente o por representación, los recursos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue conculcados.
- d. Ser sujeto partícipe del proceso de evaluación.
- e. Conocer el Reglamento de Evaluación.
- f. Plantear en forma personal o por concurso de sus padres o encargados y conforme a las regulaciones vigentes, las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen.
- g. Realizar los exámenes de reposición de las pruebas regulares a que faltaren, previa cancelación del costo establecido anualmente por la institución. Se eximirá de este pago cuando medie enfermedad debidamente respaldada con la presentación del dictamen médico extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social, requiera internamiento, o inmovilización de algún miembro u órgano del cuerpo o bien en caso de situaciones de fuerza mayor, o catástrofes que hicieren materialmente imposible la comparecencia del estudiante a la hora y fecha señalada para la prueba, todo lo anterior a juicio del Director.

### **Artículo 18 De los deberes del padre de familia o encargado en materia de evaluación.**

El padre de familia o encargado tiene los siguientes deberes en materia de evaluación:

- a. Vigilar por el cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- b. Cumplir con las indicaciones que expresamente le formulen los docentes y administrativos-docentes en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectasen.
- c. Formular, en primera instancia ante el docente, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos y apelar ante el Comité de Evaluación en caso de considerar cercenados o disminuidos sus derechos.
- d. Firmar debidamente los instrumentos de medición ya calificados.
- e. Justificar ante el docente o Auxiliar Administrativa según corresponda, las ausencias o llegadas tardías a la institución, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante luego de la ausencia e impuntualidad.
- f. Asistir a las citas o convocatorias que le formulen las autoridades educativas institucionales.
- g. Participar en todas aquellas actividades escolares a las que se les convoque formalmente.
- h. Utilizar para los fines pertinentes el “CUADERNO DE COMUNICACIÓN AL HOGAR”.
- i. Conocer el Reglamento de Evaluación.
- j. Formular por escrito, y en primera instancia ante el docente vinculado directamente con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos.

Esta formulación debe presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación al estudiante o al padre de familia según corresponda.

- k. Devolver al docente, debidamente firmados los instrumentos de medición calificados de sus hijos menores de edad.
- l. Cualquiera otro deber propio de su condición de padre de familia o encargado.

### **CAPITULO III COMPONENTES PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 19 De la división del curso lectivo en períodos.**

Para efectos de evaluación, el curso lectivo se divide en tres períodos trimestrales ordinarios.

#### **Artículo 20 De los componentes de la calificación.**

La nota de los estudiantes en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta, se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

1. Trabajo cotidiano.
2. Trabajo extraclase (tareas, investigación)
3. Pruebas (cortas y largas) (orales y escritas)
4. Concepto (firma de las pruebas por parte de los padres, actitud del estudiante, desempeño en el aula, etc.)

#### **Artículo 21 De la definición de trabajo cotidiano.**

Se entiende por trabajo cotidiano: la asistencia y las actividades que realiza el alumno con la guía del docente. Este se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje.

#### **Artículo 22 De la definición de trabajo extraclase**

Se define como trabajo extraclase todos aquellos trabajos o proyectos planeados por el docente cuyo propósito sea que el estudiante repase o amplíe los temas desarrollados en la materia. En ellos se dará énfasis a la puesta en práctica del enfoque investigativo y pueden ser realizados por el estudiante dentro o fuera del horario escolar. También forma parte del trabajo extraclase la feria científica y dos giras anuales, una en el campo ecológico y otra en el campo cultural. Los trabajos serán asignados de acuerdo con el nivel que curse y la naturaleza de la materia.

Para I y II ciclo estos trabajos consisten en tareas, orientadas a reafirmar los aprendizajes desarrollados en clase en las materias básicas. El docente asignará el número de trabajos que a su criterio sean necesarios considerando la naturaleza de la materia.

Para Tercer Ciclo y Educación Diversificada estos trabajos pueden ser tareas, proyectos o investigaciones que realizará el estudiante en forma individual o grupal fuera del horario lectivo. El docente asignará el número de trabajos que a su criterio sean necesarios considerando la naturaleza de la materia.

Para la calificación de los trabajos extraclase se deben utilizar las escalas de calificación u otros instrumentos técnicamente elaborados. Estos trabajos no deben asignarse para ser desarrollados durante los períodos de vacaciones o de pruebas calendarizadas en la institución. En semana de exámenes se pueden asignar prácticas para reafirmar los contenidos a evaluar.

### **Artículo 23 De la definición de las pruebas.**

Las pruebas o exámenes, pueden ser escritas, orales o de ejecución, y son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Podrán ser de naturaleza comprensiva, sumativa y acumulativa y para su construcción se seleccionarán los objetivos esenciales.

A menos que el docente lo juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período.

### **Artículo 24 De la definición del concepto.**

Concepto constituye el juicio profesional valorativo y global que emite el docente con respecto al desempeño y actitud que demuestra el estudiante durante el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas. En esta calificación no deben considerarse la puntualidad y la asistencia.

### **Artículo 25 De la valoración de la nota de conducta.**

La conducta del estudiante se evaluará y calificará globalmente desde el punto de vista moral, social e individual, por parte de un Comité constituido por el profesor guía y dos docentes más que impartan el mayor número de lecciones en el nivel.. Se hará trimestralmente utilizando la escala numérica del uno al cien y de conformidad con los siguientes rubros:

#### a) RESPONSABILIDAD 20% (5% cada uno)

Se refleja en el cumplimiento de deberes y de disposiciones institucionales que contribuyen al crecimiento personal e institucional.

- a.1 Cumple con sus obligaciones escolares.
- a.2 Atiende los reglamentos y disposiciones institucionales.
- a.3 Asume el compromiso de participar en las actividades extracurriculares organizadas por los docentes y la institución.
- a.4 Deposita la basura en los lugares correspondientes.

#### b) RESPETO 20% (5% cada uno)

Se manifiesta mediante un trato atento, prudente y discreto con sus semejantes y en una actitud de cuidado del medio en el que se desenvuelve.

- b.1 Es considerado (a) y respetuoso (a) con todas las personas.
- b.2 Respeta los símbolos nacionales e institucionales.
- b.3 Respeta los derechos de los demás.
- b.4 Cuida las zonas verdes, planta física y demás bienes del centro educativo.

#### c) HONESTIDAD 20 % (5% cada uno)

Se manifiesta en una actitud recta, veraz y honrada consigo mismo y con los demás.

- c.1 Es veraz en sus manifestaciones.
- c.2 Es honesto (a) al realizar las pruebas, el trabajo cotidiano y el extractase que se le encomienda.
- c.3 Denuncia actitudes incorrectas.
- c.4 Acepta sus errores o faltas que comete.



El instrumento de evaluación de la conducta para secundaria, es el siguiente:

**COLEGIO YURUSTI**  
**EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA**  
 Curso lectivo

<b>NIVEL 0</b>		<b>Profesores que evalúan:</b>
		<b>Nombre y firma:</b> _____
<b>TRIMESTRE</b>	I <input type="checkbox"/>	_____
	II <input type="checkbox"/>	<b>Nombre y firma:</b> _____
	III <input type="checkbox"/>	_____
		<b>Prof. Guía:</b> _____
		#N/A

	DESCRIPTORES					TOTAL	RUBROS DE LA CONDUCTA
	RESPONSABILIDAD	RESPECTO	HONESTIDAD	COMPañERISMO	URBANIDAD Y BUENOS MODALES		
	20%	20%	20%	20%	20%	100%	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

**RUBROS DE LA CONDUCTA**

1. **RESPONSABILIDAD:** Se refleja en el cumplimiento de deberes y de disposiciones institucionales que contribuyen al crecimiento personal e institucional: cumple con sus obligaciones académicas, atiende los reglamentos y disposiciones institucionales, participa en actividades extracurriculares organizadas por la institución, deposita la basura en su lugar.

2. **RESPECTO:** Se manifiesta mediante un trato atento, prudente y discreto con sus semejantes y en una actitud de cuidado del medio en que se desenvuelve: es respetuoso con todas las personas, respeta los símbolos patrios e institucionales y los derechos de los demás, respeta y cuida las zonas verdes, la planta física y el mobiliario de la institución.

3. **HONESTIDAD:** Se manifiesta en una actitud recta, veraz y honrada consigo mismo y con los demás: es veraz en sus manifestaciones, honesto al hacer pruebas, trabajos en clase y extraclase, acepta errores y faltas que comete.

4. **COMPañERISMO:** Se manifiesta en actitudes de servicio, cortesía, solidaridad y generosidad que fortalecen la convivencia social: es atento y cortés con los demás, es abierto al diálogo, practica la amistad hacia sus semejantes, es generoso y solidario con los demás.

5. **URBANIDAD Y BUENOS MODALES:** Se manifiesta en un conjunto de reglas que se deben observar para una correcta convivencia social dentro y fuera de la institución: se presenta limpio y ordenado, mantiene su apariencia personal correcta, asume buen comportamiento siempre, es moderado en su forma de hablar.

### **Artículo 27 De la definición de la asistencia y puntualidad.**

La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón o fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante o del padre o encargado, que le impide presentarse a la institución o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. La justificación no es automática, sino que se tramita a petición del padre o encargado o del propio estudiante si es mayor de edad.

### **Artículo 28 Las razones para justificar las ausencias.**

- a- Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
- b- Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
- c- Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana .
- d- Cualquier otro motivo justificable a juicio de la Dirección.

De igual forma la llegada tardía justificada es aquella provocada por razones o fuerza mayor ajenas a la voluntad del estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida.

En caso de que el alumno sepa que se va a ausentar, debe presentar tareas, exámenes, proyectos o trabajos antes de su ausencia.

### **Artículo 29 Evaluación de la asistencia**

La asistencia se evaluará como parte de la nota de Conducta.

#### **- Llegadas tardías**

Cuando el estudiante enfrente una situación ajena o irregular que le impida ingresar puntualmente al aula al sonar el timbre, después de cada recreo o tiempo de almuerzo, tendrá hasta 10 minutos para llegar a clases, lo cual se considerará como llegada tardía. La llegada al aula 10 minutos después de la hora correspondiente se computará como una ausencia injustificada, de no existir documento probatorio del retraso. La llegada tardía injustificada al inicio de la jornada diaria o entrada a la Institución, o la tardía después de cada recreo o tiempo de almuerzo afectará la nota trimestral de conducta de la siguiente forma: 2 llegadas tardías injustificadas se contabilizará como 1 ausencia injustificada, lo cual afecta con 1 punto menos en la nota final de Conducta. Solo será sujeto de justificación la llegada tardía al inicio de la jornada diaria.

#### **- Ausencias**

Se considera una ausencia la inasistencia a una lección. Por cada ausencia injustificada se rebajará de la nota de conducta un punto al final de cada trimestre.

#### **- Procedimiento para la justificación de las ausencias**

- Para efectos de justificación de la asistencia, los estudiantes de primaria y secundaria solamente podrán realizar este trámite durante los períodos de los recreos con la Auxiliar del Área de Servicios Estudiantiles o los padres en horas de oficina.
- La justificación de las ausencias después del plazo establecido de tres días será sancionado con 5 puntos menos de la nota final de conducta del trimestre.
- La no justificación de las ausencias implicará 10 puntos menos de la nota final de conducta del trimestre en caso de tener un día o más de ausencia.
- Las ausencias que se generen por un permiso solicitado en forma escrita con anticipación por parte de los padres de familia para ausentar a sus hijos por uno o varios días por

motivos personales se justificarán de oficio y si corresponde, ante el Comité de Evaluación para la reprogramación de las pruebas. No obstante lo anterior, el padre de familia consignará en el “Cuaderno de Comunicaciones” la justificación respectiva.

### Artículo 30 Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación

La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, será la suma de los siguientes valores porcentuales y se podrán hacer variaciones con el visto bueno del Comité de Evaluación, Dirección Académica y Coordinación Académica.

- a) En el primer ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Estudios Sociales, Ciencias y Español, el valor porcentual es el siguiente:

Concepto	5 %
Trabajo cotidiano	50 %
Tareas	15%
Pruebas (mínimo dos)	30%

#### Inglés

Concepto	5%
Trabajo cotidiano	20%
Trabajo dirigido	15%
Pruebas cortas	10%
Tareas	10%
Pruebas (2)	15% cada una
Conversación	10%

#### Science

Concepto	5%
Trabajo cotidiano	30%
Proyecto	15%
Pruebas (2)	20% cada una
Pruebas cortas	10%

- b) En el primer ciclo de la Educación General Básica los porcentajes varían en las siguientes asignaturas especiales:

MATERIA ESPECIALES	TRABAJO COTIDIA.	TRABAJO EXTRAC.	PRUEBA(S)	PROYECTOS	CONCEPTO
Computación	50%	-	30%	10%	10%
Música	50%	-	30%	10%	10%
Artes Plásticas	60%	-	20%	10%	10%
Educ. Física	60%	-	20%	10%	10%
Educ. en la Fe	50%	-	20%	20%	10%
Téc. Investigación	60%	-	-	30%	10%

#### Francés

Trabajo cotidiano (en clase)	50 %
Proyecto	10%
Prueba cortas (5)	40% (8% cada una)

- c) En el segundo ciclo de la Educación General Básica en las asignaturas de Matemática, Estudios Sociales, Ciencias y Español, el valor porcentual es el siguiente :

Concepto	5 %
Trabajo cotidiano	25 %
Trabajo extraclase	5%
Tareas	10%
Pruebas (mínimo dos)	40%
Pruebas cortas	15 %

#### Inglés

Concepto	5%
Trabajo cotidiano	20%
Trabajo dirigido	10%
Pruebas Cortas	10%
Tareas	10%
Pruebas (2)	15% cada una
Conversación	15%

#### Science ( Cuarto y Quinto grado )

Concepto	5%
Trabajo cotidiano	25%
Proyecto	10%
Tareas	10%
Pruebas (2)	20% cada una
Pruebas cortas	10%

- d) En el segundo ciclo de la Educación General Básica los porcentajes en las asignaturas especiales, es la siguiente:

MATERIA ESPECIALES	TRABAJO COTIDIA.	PRUEBAS CORTAS	PRUEBA(S)	PROYECTOS	CONCEPTO
Computación	40%	10%	30%	10%	10%
Música	50%	-	30%	10%	10%
Artes Plásticas	60%	-	10%	20%	10%
Educ. Física	60%	-	20%	10%	10%
Educ. en la Fe	50%	-	20%	20%	10%
Téc. Investigación	60%	-	-	30%	10%

#### Francés

Trabajo cotidiano (en clase)	50 %
Proyecto	10%
Prueba cortas (5)	40 % (8% cada uno)

- e) En Sétimo, Octavo y Noveno año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en las asignaturas de Matemática, Estudios Sociales, Biología, Química, Física, Español y Educación Cívica el valor porcentual es el siguiente :

Concepto	5 %
Trabajo cotidiano	10%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas (mínimo dos)	65%
Pruebas cortas (mínimo 5)	10%

#### Inglés

Concepto	5%
Trabajo cotidiano	25%
Tareas	5%
Conversación	15%
Pruebas Cortas	10%
Pruebas (2)	20% cada una

- f) Materias Especiales: Informática, Música, Educación Física, Educación en la Fe, Artes Plásticas, Técnicas de Investigación:

MATERIA ESPECIALES	TRABAJO COTIDIANO	PRUEBAS	PRUEBAS CORTAS	PRO-YECTO	CON-CEPTO
Informática	40%	30%	10%	10%	10%
Música	50%	30%	-	10%	10%
Educ. Física	50%	20%	-	20%	10%
Educ.en la Fe	40%	20%	-	30%	10%
Artes Plásticas	50%	10%	-	30%	10%
Téc. Investiga.*	50%	-	-	40%	10%

\*Para noveno: Trabajo Cotidiano 30%, trabajo dirigido 20%, proyecto 40% y concepto 10%

#### Francés

Trabajo cotidiano (en clase)	50 %
Pruebas orales (5)	40% (8% cada una)
Proyecto	10 %

- a) En la Educación Diversificada (Décimo y Undécimo año) en las asignaturas de Matemática, Estudios Sociales, Biología, Química, Física, Español y Educación Cívica el valor porcentual es el siguiente:

Concepto	5 %
Trabajo cotidiano	10 %
Trabajo extraclase	5%
Pruebas (mínimo dos)	70%
Pruebas cortas (mínimo 5)	10%

## Inglés

Concepto	5%
Trabajo cotidiano	20%
Trabajo extraclase	10%
Proyecto	10%
Pruebas cortas	5%
Prueba 1	20%
Prueba 2	30%

j) Materias Especiales: Informática, Música, Educación Física, Educación en la Fe, Artes Plásticas, Técnicas de Investigación, TOEIC, TOEFL:

MATERIA	Trabajo Cotidiano	Tareas	Pruebas cortas	Pruebas	Proyecto	Concepto
Informática	45%	-	10%	30%	10%	5%
Educ. Física	50%	-	-	20%	20%	10%
Educ.en la Fe	40%	-	-	10%	40%	10%
Téc. Investig.	60%			-	30%	10%
TOEIC (10 año)	20%	10%	25%	30%	10% (1)	5%
TOEFL (11 año)	20%	10%	20%	35%	10% (2)	5%

(1) Este rubro corresponde a las habilidades de habla y escucha.

(2) Este rubro corresponde a la habilidad de fluidez oral.

### Artículo 31 De las condiciones de aplicación de las pruebas

En períodos de pruebas se pondrá aplicar dos pruebas en el mismo día. El tiempo máximo de aplicación de las pruebas ordinarias y extraordinarias será de 120 minutos y las de aplazados, será de 180 minutos, con excepción de las pruebas nacionales y las correspondientes a los alumnos con necesidades educativas especiales. En casos debidamente justificados, este plazo puede ampliarse a un máximo de cuatro horas con autorización previa del Comité de Evaluación.

En I y II ciclo se podrá evaluar en períodos de exámenes otras asignaturas como: Francés, Cómputo, Música, Educación en la Fe, Artes Plásticas, Técnicas de Investigación, ya que la naturaleza de las mismas no incluye 2 pruebas escritas al trimestre.

En el caso de IX y XI niveles el Comité de Evaluación podrá utilizar la aplicación de pruebas de hasta 3 horas cuya naturaleza sea similares a las pruebas nacionales. En el caso de los estudiantes de IX y XI con adecuación curricular contarán como 1 hora adicional al mencionado.

### Artículo 32 Formato de las pruebas

Las pruebas deben presentar los elementos de formato que garanticen una adecuada aplicación tales como:

- Portada con todos los elementos administrativos.
- Instrucciones claras y precisas tanto de la prueba como en los distintos ítems.
- Valor de cada ítem y de cada sección.
- Al menos dos tipos de ítems según la naturaleza de la asignatura y de los contenidos evaluados, excepto en los niveles en que se aplica pruebas nacionales.

- e) Uniformidad en el tipo de letra, excepto en los casos de estudiantes que requieran otras características.

### **Artículo 33 Pruebas para estudiantes con necesidades educativas especiales**

En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante que han sido definidas por el docente, el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial, según corresponda.

### **Artículo 34 De la reprogramación de exámenes.**

La reprogramación de exámenes por causas justificadas deberá realizarse con al menos ocho días naturales. Para tener derecho a la reprogramación de pruebas, el alumno deberá haber justificado su ausencia dentro de los tres días naturales posteriores a su reintegro a la Institución. Deberá presentar al Comité de Evaluación el dictamen médico extendido por la C. C. S. S. si es por enfermedad.

Si es otra causa de fuerza mayor, su padre o encargado deberá apersonarse a la Institución y hacer la justificación correspondiente. El Comité de Evaluación respectivo emitirá criterio de la justificación valorada como causa de fuerza mayor. Se considerarán causas de fuerza mayor:

1. Muerte de un familiar cercano.
2. Accidentes.
3. Existencia de una situación familiar grave que haya afectado su estado emocional y lo imposibilite a rendir la prueba.
4. Cualquier otra causa que a criterio del Comité de Evaluación o Dirección Académica sea motivo para la reprogramación de la prueba.

En el caso de ausencia a una prueba, por otras causas que no sean las contempladas anteriormente, el Comité de Evaluación y la Dirección Académica serán las responsables de valorar el visto bueno a la reprogramación. En estos casos, sin excepción, el estudiante pagará el monto establecido por la institución por cada prueba.

Los exámenes podrán reprogramarse en tiempo fuera de lecciones.

### **Artículo 35 De la reprogramación de trabajos extraclase**

La reprogramación de trabajos extraclase podrá realizarse con al menos ocho días naturales. La reprogramación de la entrega de trabajos realizados, se podrá dar, cuando el estudiante haya justificado su ausencia dentro de los tres días naturales posteriores a su reintegro a la Institución. Deberá presentar al docente respectivo el dictamen médico extendido por la C. C. S. C. si es por enfermedad. Si es otra causa de fuerza mayor, su padre o encargado deberá apersonarse a la Institución y hacer la justificación correspondiente. El docente respectivo emitirá criterio de la justificación valorada como causa de fuerza mayor. Se considerarán causas de fuerza mayor:

1. Muerte de un familiar cercano.
2. Accidentes.
3. Existencia de una situación familiar grave que haya afectado su estado emocional y lo imposibilite a realizar el trabajo.
4. Cualquier otra causa que a criterio del Docente o Dirección Académica sea motivo de la reprogramación del trabajo.

## CAPITULO IV DE LAS ACCIONES FRAUDULENTAS

### Artículo 36 De la definición de acciones fraudulentas

Se entenderá por acciones fraudulentas cuando:

- a) En el momento de la realización de una prueba, el alumno tenga a su alcance hojas sueltas, cuadernos, libros o cualquier otra pieza, objeto o escrito, con información propia del temario de contenidos y objetivos que se está evaluando y se compruebe la utilización de los mismos.
- b) El profesor que administra una prueba informe oportunamente al profesor de la materia del examen y al Comité de Evaluación, que durante la ejecución del examen, él llamó la atención en voz alta al estudiante que estuvo haciendo señas de cualquier índole o hablando con otros compañeros, o asumiendo posturas corporales que le permitieran que otros estudiantes pudieran ver las respuestas por él consignadas en su prueba y que a pesar de esa llamada de atención, persistió en su actitud.
- c) Al revisar y comparar dos o más pruebas, se noten enmiendas en las respuestas dadas en una o más de ellas, evidenciando que las respuestas coinciden con las del examen de otro o de otros compañeros, que estuvieron en los lugares más cercanos (delante, atrás, al lado) durante la prueba.
- d) Al comparar dos o más trabajos que no sean exámenes, se note una identidad total o parcial en el texto, gráficos, ilustraciones, esquemas, cuadros y otros.
- e) Un trabajo sea copia fiel, total o parcial de un trabajo anterior ajeno, exceptuando los casos de citas textuales debidamente consignadas e identificadas

### Artículo 37 De la sanción por acciones fraudulentas

Cualquier acción fraudulenta de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o trabajos extraclase y realizada en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala porcentual (un punto) en esa prueba para todos los alumnos involucrados en la acción fraudulenta comprobada. En el caso de intercambio de información oral durante la prueba el aplicador deberá tomar las medidas respectivas que eviten tal acción.

## CAPITULO V DE LA PROMOCION

### Artículo 38 De la calificación mínima requerida en la educación general básica y la educación diversificada.

El estudiante de I, II y III Ciclos de la Educación General Básica que alcanzare un promedio anual igual o superior a SETENTA tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura, salvo que su caso corresponda a lo previsto en el Artículo siguiente (33). De igual forma, el estudiante de Educación Diversificada que alcance un promedio anual igual o superior a SETENTA y CINCO tendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura. Quien no alcance el promedio anual señalado en los párrafos anteriores se tendrá por aplazado.

### Artículo 39 De la calificación mínima requerida en el último período para aprobar cada asignatura

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el estudiante de Educación General Básica que no alcanzare la calificación mínima de SETENTA en el último período o el estudiante de Educación Diversificada que no alcanzare la calificación mínima de SETENTA y CINCO en el último

período, se tendrá por aplazado en la respectiva asignatura, independientemente del valor del promedio anual obtenido en ella.

En todas aquellas asignaturas, ofrecidas en tres periodos y en las que se apliquen por lo menos dos pruebas, tendrá derecho a eximirse de la última prueba, aquel alumno que cumpla con lo siguiente:

- a) En el I y II trimestre de calificación de 90.00 ó más
- b) Calificación de 90.00 ó más en la I prueba del III Trimestre
- c) 90.00 ó más en los otros rubros del III Trimestre: trabajo cotidiano, tareas y concepto, etc.
- d) 90.00 ó más en las notas de conducta del I y II Trimestre, además no puede tener ninguna Boleta en el III Trimestre.

En las materias especiales no habrá eximidos. En los niveles de 1°, 2°, 3°, 6° y 11° no habrá eximidos.

#### **Artículo 40 De las condiciones de aprobación del año escolar.**

El estudiante que aprobare todas las asignaturas tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda. El estudiante aplazado que ganare la Primera o Segunda Convocatoria de aplazados igualmente tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda. Para aprobar undécimo año se debe completar, independientemente de las materias, las horas necesarias en Servicio Social según el Reglamento que rige al efecto.

#### **Artículo 41 De las condiciones que implican la reprobación del estudiante.**

El estudiante que fuere aplazado en más de tres asignaturas o que no aprobare los exámenes de la Segunda Convocatoria tendrá la condición de reprobado debiendo repetir el respectivo año escolar. Para estos efectos la conducta se considera como una asignatura.

#### **Artículo 42 De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados.**

En el mes de diciembre, enero o a principios de febrero se realizarán respectivamente, la primera y segunda convocatorias para los alumnos aplazados con el fin de definir su promoción definitiva.

Como requisito para realizar la prueba de aplazados el estudiante incorporado al sistema formal debe haber asistido regularmente, al menos, al 80% de total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Los estudiantes aplazados realizarán las pruebas en la institución en donde obtuvieron esa condición. En casos debidamente autorizados por la Dirección Regional el estudiante aplazado, podrá realizarla en otra institución. La inasistencia de un estudiante a la primera convocatoria, no afecta su derecho a asistir a la segunda convocatoria.

#### **Artículo 43 De los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados.**

Los objetivos y contenidos de las pruebas de aplazados serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos y tratados durante el período lectivo. El docente debe comunicar por escrito estos objetivos y contenidos a los estudiantes aplazados al concluir el respectivo curso lectivo.

#### **Artículo 44 De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados**

Se tendrá por aprobado el estudiante de Educación General Básica o de Educación Diversificada que en alguna de estas convocatorias alcance en la prueba, al menos, la calificación MÍNIMA de **SETENTA** en I, II y III Ciclos y en Educación Diversificada **SETENTA y CINCO**. Los estudiantes que no alcanzaren la calificación mínima señalada, así como aquellos que no concurren a las convocatorias sin causa justificada, se tendrán por reprobados.

A los estudiantes que aprueben en las convocatorias de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se les consignará en el acta correspondiente y en el "Informe al Hogar" una calificación de 70 Para I, II y III Ciclos y 75 para Educación Diversificada.

#### **Artículo 45 De las condiciones para la administración de las pruebas**

La institución educativa establece los siguientes criterios para la administración de pruebas, tanto en educación primaria como en educación secundaria:

- a- Ni en el período de pruebas ordinarias ni en el de extraordinarias se podrá aplicar a un estudiante más de una prueba en el mismo día, excepto lo estipulado en el Artículo 31.
- b- Se comunicará a los alumnos y padres de familia con ocho días naturales de anticipación como mínimo el calendario de la realización de las pruebas y el temario de contenidos de cada asignatura.
- c- Los temas que se evaluarán en las pruebas incluirán aquella materia que haya sido vista hasta con cuatro días naturales de antelación a la fecha de aplicación de la misma.
- d- El docente devolverá la prueba debidamente calificada y la revisará con los alumnos en el aula, en un plazo no mayor de ocho días naturales después de aplicada la misma.
- e- Las pruebas cortas (quices), comprobaciones de lectura u otras formas de evaluación continua serán aplicadas por el docente cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

#### **Artículo 46 De la entrega de los resultados de los exámenes de las convocatorias de aplazados**

Después de la realización de las pruebas de aplazados, el educador correspondiente deberá entregar, a los estudiantes y al Director de la Institución, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante.

Los educandos, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del Director de la Institución o del educador que éste designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas del respectivo examen del estudiante y, de existir los medios en la Institución, podrán obtener fotocopia del documento. En todos los casos, los documentos originales de las pruebas de convocatoria realizadas por los estudiantes deben quedar en custodia en la dirección de la Institución

### **CAPITULO VI SISTEMA HONOR Y MÉRITO**

#### **Artículo 47 Objetivo**

El sistema de Honor y Mérito tiene como objetivo estimular la excelencia académica, resaltar al alumno que se destaca en el área deportiva, en su actitud positiva de compañerismo y espíritu de esfuerzo.

**Artículo 48 Categorías**

Se otorgará certificado anual de excelencia académica en dos categorías: Estudioso y Letrado.

**Artículo 49 Categoría Estudioso**

Se le otorgará certificado anual de excelencia académica de “Estudioso” al alumno que obtuviese notas de:

I ciclo: notas de 88 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

II – III – IV ciclos: notas de 85 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

**Artículo 50 Categoría Letrado**

Se le otorgará certificado anual de excelencia académica de “Letrado” al alumno que obtuviere notas de:

I ciclo: notas de 95 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

II – III – IV ciclos: notas de 90 en adelante en todas las materias, no por el promedio de ellas.

**Artículo 51 Área Deportiva**

Se le otorgará certificado anual en el Área Deportiva al alumno que se destaque en forma permanente en algunos de los deportes que se practican en el Colegio Yurusti. La selección del alumno destacado en el Área Deportiva la realizará el profesor de Educación Física.

**Artículo 52 Compañerismo**

Se le otorgará certificado anual por “Compañerismo” a un alumno por ciclo que haya mostrado cualidades humanas destacadas en pro del bienestar de sus compañeros. La selección del alumno para el certificado anual por “Compañerismo” la realizará cada profesor guía en su respectivo grupo y de éstos el Coordinador por Ciclo seleccionará a un estudiante.

**Artículo 53 Esfuerzo**

Se le otorgará certificado anual por “Esfuerzo” a un alumno por ciclo que haya mostrado esfuerzos significativos en el estudio, en el deporte o en la interrelación con sus compañeros. La selección del alumno para el certificado anual por “Esfuerzo” de cada ciclo la realizará la totalidad de los profesores que laboran en ese ciclo.

**CAPITULO VII DE LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS****Artículo 54 De los instrumentos de comunicación**

La institución educativa, sin perjuicio de otros medios idóneos y de lo que señale este reglamento, mantendrá comunicación con los padres de familia o encargados por medio de:

- a. Reporte de Progreso
- b. Informe escolar
- c. Cuaderno de comunicaciones
- d. Instrumentos de medición calificados
- e. Entrevista personal
- f. Comunicación electrónica

**Artículo 55 Del uso obligatorio del cuaderno de comunicaciones**

El cuaderno de comunicaciones será de uso obligatorio para los siguientes efectos:

- a. Control de tareas, asignaciones y otros.
- b. Solicitud citas con profesores.
- c. Comunicación institución – hogar.
- d. Justificación de ausencias.
- e. Solicitud de permiso para salir de la institución.
- f. Permisos actividades fuera de la planta física.
- g. Permisos para faltar con el uniforme.
- h. Solicitud de aplicación de pruebas (reprogramación).
- i. Resolución de conflictos.

**Artículo 56 Del envío de los instrumentos de medición a los padres de familia o encargados**

Los instrumentos de medición debidamente calificados deben ser remitidos a los padres de familia o encargados con los estudiantes, para su conocimiento y firma. El docente respectivo controlará el cabal cumplimiento de esta función de los padres o encargados, como se indicó anteriormente.

**Artículo 57 De la notificación de los informes enviados por la Institución**

Los informes que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante el cuaderno de comunicaciones, así como los que se realicen mediante el envío de los instrumentos de medición, se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente de la fecha que consigne la comunicación o se entregue el instrumento al estudiante. Es obligación del padre de familia, requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.

**Artículo 58 Del informe escolar al hogar**

Al finalizar cada uno de los períodos en que se divide el año escolar, la Institución entregará al padre de familia o encargado del estudiante, el documento denominado “Informe escolar”, según el formato que disponga la Institución. En este documento se consignará:

- a. El rendimiento escolar progresivo del estudiante con base en la evaluación del aprendizaje.
- b. La valoración de la conducta.
- c. Las potencialidades o limitaciones del estudiante y sus necesidades de atención especial.
- d. Los reconocimientos a que se haya hecho acreedor el estudiante por sus méritos especiales.
- e. Asistencia.

**Artículo 59 La calificación mínima**

La calificación mínima que se consigna en el registro de notas e informe al hogar, será de 50 para I y II ciclo de la Educación General Básica y de 40 para el III ciclo de la Educación General Básica y para la Educación Diversificada. Igual se aplica para la conducta.

**Artículo 60 De la entrevista personal**

Por entrevista personal se entenderá el acto en que el educador o los funcionarios competentes de la institución, intercambian verbalmente con los padres de familia o encargados información relativa al estudiante, con el propósito de que la institución y el hogar unan sus esfuerzos, con miras a las modificaciones de conducta que el estudiante requiera. Las comunicaciones telefónicas tendrán también este carácter.

## CAPÍTULO VIII OBJECIONES Y RECURSOS

### Artículo 61 De las divergencias o conflictos

A las divergencias o conflictos que se suscitaren entre docentes y alumnos o entre los docentes y los padres de familia o encargados, dentro del proceso de evaluación o con motivo de la aplicación del presente reglamento, se procurará encontrarles solución en consonancia con los principios y fines de la educación, con la materia aquí regulada y con la rectitud y buena fe con que deben actuar las partes involucradas en ese proceso.

### Artículo 62 De la facultad y el deber de rectificar errores

Los docentes tienen la facultad y el deber de rectificar en forma inmediata y de oficio, los errores de hecho y de derecho en que incurrieren dentro del proceso de evaluación, tanto cuando se percaten de aquellos o bien por la oportuna y respetuosa observación de sus alumnos mediante notificación escrita.

### Artículo 63 De los recursos

A falta de un arreglo directo, los alumnos o sus padres o encargados, tendrán derecho a ejercer por escrito y debidamente motivados, los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de otras disposiciones específicas señaladas en este reglamento.

1. Contra cualquier acción procederá recurso administrativo debidamente fundamentado ante el director de la Institución, el que deberá ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de comunicada la acción correctiva, que no podrá ser ejecutada mientras no venza el período indicado para impugnarlo. El Director (a) tendrá ocho días hábiles para dar respuesta.
2. Todo alumno, padre o encargado, inconforme con la apreciación del resultado de las pruebas, la materia incluida y otras circunstancias justificadas, tiene derecho a:
  - a. En primera instancia, solicitar revisión directamente al profesor de la asignatura o maestro de grado, quien tendrá un máximo de tres días hábiles para su resolución.
  - b. En segunda instancia, solicitar revisión ante el Comité de Evaluación, el cual tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver.
  - c. En tercera instancia, solicitar la revisión al Director (a), el cual tendrá un máximo de cinco días hábiles para resolver.

La solicitud de revisión deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega del resultado de la prueba o del informe del hogar respectivo. El recurso ante el director debe ser presentado en el plazo máximo de tres días hábiles inmediatos a la resolución del docente.

El Director, antes de resolver, pedirá un informe al docente respectivo y podrá solicitar los dictámenes que estime a bien al Comité de Evaluación, al Departamento correspondiente o a cualquier órgano competente del Ministerio de Educación. El Director (a) resolverá en definitiva.

3. Contra la calificación de la conducta cabrá recurso administrativo debidamente fundamentado ante el director de la institución el que deberá ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de la entrega del Informe al Hogar. El director tendrá ocho días hábiles para dar respuesta. El fallo del director es definitivo.

**Artículo 64 De los recursos, de las revisiones**

Todo alumno, padre de familia o encargado inconforme con la apreciación del resultado de las pruebas, la materia incluida y otras circunstancias justificadas tiene derecho a solicitar revisión directamente al profesor de la asignatura o maestro de grado, en los próximos tres días hábiles de la devolución de la prueba o proyecto. El profesor tendrá un máximo de tres días hábiles para su resolución; en caso de no haber pronunciamiento de este último, el Director resolverá.

**CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES****Artículo 65 De las pruebas nacionales del Ministerio Educación Pública**

Los estudiantes de noveno y undécimo año se someterán a las pruebas de acreditación que establezca el Ministerio de Educación Pública. Para tales efectos serán aplicables las disposiciones que en tal materia rige, salvo en cuanto a la promoción del curso lectivo en el Centro Educativo, el cual los estudiantes deberán ganar independientemente del resultado de dichas pruebas.

**Artículo 66 Del trabajo comunal**

Los alumnos de II ciclo, III ciclo y de la Educación Diversificada, deberán cumplir obligatoriamente, como requisito de graduación del ciclo, un trabajo comunal de conformidad con el reglamento específico establecido al efecto. Este Servicio Comunal Estudiantil tendrá los siguientes objetivos:

- a- Fortalecer los valores cívicos del estudiante.
- b- Desarrollar los sentimientos de solidaridad y comprensión humana.
- c- Establecer sentimientos de compromiso y desarrollar actitudes de cooperación para con la comunidad.
- d- Proyectar la institución en su entorno social y económico.

**Artículo 67 De la política y la normativa institucional.**

Los asuntos no previstos en esta reglamentación serán resueltos mediante las políticas institucionales, conforme a la normativa y directrices que utiliza el Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 68 De las reformas y la vigencia del reglamento.**

Las reformas o modificaciones de este reglamento entrarán en vigencia y rigen quince días naturales después de su comunicación a los padres de familia o encargados y a los estudiantes.

**Artículo 69 De la competencia de la Junta Académica**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Académica. Sólo podrá ser reformado parcial o totalmente, por decisión de la Junta Académica, a iniciativa del Director (a) y previa consulta con el Comité de Evaluación.

